

Categoría	Día trabajado	Anual
<b>X. Montaje e instalación de sistemas, equipos y accesorios para telecomunicación</b>		
Encargado .....	48	10.848
Oficial Instalador .....	41	9.266
Instalador de primera .....	41	9.266
Instalador de segunda .....	47	10.622
Instalador de tercera .....	79	17.854
Instalador especialista .....	78	17.628
<b>Conductor:</b>		
C .....	42	9.492
Entrada .....	41	9.266

## ANEXO IV

## Revisión del precio del kilometraje

- Se considera que el vehículo se destinará al uso exclusivo de la Empresa, puesto que la utilización del mismo para servicios particulares correrá a cargo del propietario.
- Kilómetros realizados al año en servicio de la Empresa: 25.000.
- Clase de vehículo: «R-12-TL».
- Consumo estimado medio (carretera, ciudad, caminos rurales, etc.): 10 litros/100 kilómetros.
- Vida estimada del vehículo: Cuatro años.
- Kilómetros recorridos al servicio de la Empresa durante la vida del vehículo:  $25.000 \times 4 = 100.000$ .

## Gastos a absorber por el precio del kilómetro

Gasolina ... .. 370.000

## Según detalle:

100.000 kilómetros ... ..	10.000 litros	
10.000 litros $\times$ 37 ptas/litro ...		370.000 ptas.
Aceites .....		24.000
Seguros (25.000 pts/año, obligatorio, todo riesgo, ocupantes) .....		100.000
Reparaciones varias, filtros y piezas de recambio ...		198.600
Cubiertas .....		25.000
Impuestos .....		13.200
Gastos varios (locomociones y dietas por responsabilidad procesal compensación sanciones, aparcamientos, etc.) .....		28.536
<b>Total gastos a absorber ... ..</b>		<b>759.336</b>

El coste actual del vehículo medio matriculado son: 552.238 pesetas (según «Auto Revista»).

Si tenemos en cuenta el valor residual del vehículo usado (considerando las características de las rutas rurales), podemos estimarlo en: 230.000 pesetas.

El precio por kilómetro necesario para que el instalador no obtenga beneficio ni pérdidas será:

$$\frac{759.336 + 552.238 - 230.000}{100.000} = 10,81 \text{ pts/km.}$$

Superávit negociación Convenio Colectivo = 0,60.

Total = 11,41 pts.

Precio kilometraje redondeado: 11,40 pesetas.

Madrid, 12 de febrero de 1979.

## ANEXO V

Las condiciones generales que regularán las relaciones laborales del personal de la plantilla que solicite y obtenga alguna de las plazas ofrecidas para la realización de los trabajos de la Red Telefónica de Trípoli, serán las siguientes:

- Percibirán el salario que le corresponda según su categoría profesional.
- Alojamiento en régimen de pensión completa en campamento construido y administrado por la Dirección de la Empresa.
- Incentivos: Por semana de permanencia en Libia:
  - Incentivo fijo: 6.784 pesetas netas semanales.
  - Incentivo por permanencia cuatrimestral:
    - 18.000 pesetas netas al final del primer cuatrimestre.
    - 57.249 pesetas netas al final del segundo cuatrimestre.
    - 98.321 pesetas netas al final del tercer cuatrimestre.

Estas cantidades serán abonadas al término de cada cuatrimestre, y solamente en el caso de permanencia continuada a lo largo del mismo.

A partir del trece mes percibirán únicamente un incentivo fijo de 10.787 pesetas semanales.

4.ª Viajes: Realizarán un viaje cada cuatro meses con veinte días de vacaciones o su equivalente en metálico a sueldo español.

Los días de viaje le serán abonados la mitad como si estuvieran en país árabe y la otra mitad como si estuvieran en España.

5.ª Vacaciones: Sesenta días anuales, incluidas las que les correspondan. El cálculo se hará de forma proporcional al tiempo de permanencia en el país árabe.

En el primer y último viaje que realicen tendrán derecho, además, a un día de permiso antes y un día después.

6.ª La jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas semanales.

Las horas extraordinarias que se realicen a partir de estas cuarenta y cinco serán abonadas con un incremento del 100 por 100 con respecto al precio de hora extra actualmente vigente en España.

7.ª Seguro médico por cuenta de SINTEL, Cotización a la Seguridad Social española: La correspondiente al sueldo que actualmente perciben en España.

8.ª El incentivo del punto tercero está referido a la categoría de Empalmador y Celador de tercera. El incentivo del resto de las categorías será calculado proporcionalmente.

Este incentivo es válido para 1979. En años sucesivos será incrementado según el índice de revisión del Convenio de SINTEL para el período correspondiente.

9.ª El personal de plantilla de SINTEL sólo podrá ser desplazado a Libia en caso de mutuo acuerdo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 12454 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.507, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 66 KV., de 28.580 metros, desde subestación «Argamasilla de Calatrava» a subestación «Calzada de Calatrava» (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—3.632-C.

### 12455 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia, de las parcelas expresadas en el expediente, sitas en los términos municipales de Yepes y Ciruelos (Toledo), necesarias para la explotación de una cantera de caliza para suministro de materias primas a la fábrica de cemento de la que es titular, siguiendo para ello los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose cumplido en el procedimiento los preceptos específicos dispuestos en la expresada Ley, y efectuada la información pública no ha sido presentada reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado esta Delegación ha resuelto convocar a los interesados afectados para que el próximo día 31 de mayo comparezcan a las diez de la mañana en el Ayuntamiento de Yepes, desde donde se trasladarán a las fincas que se tratan de ocupar y en su presencia, el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado

para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Toledo, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Francisco Fernández Pacheco-Hidalgo.—3.510-C.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS A OCUPAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE YEPES (TOLEDO)

Propietarios	Paraje	Poligono	Parcela	Ha.	A.	Ca.
Alcaide del Cerro, Benita. Herrerías, 11. Yepes.	La Cañada	43	41	2	17	50
Alcaide del Cerro, Cesáreo. José Antonio, 11. Yepes.	Mira el Río	42	158	0	67	75
	Valdelobos	43	1	0	28	75
	Valdelobos	43	2	0	42	50
	Valdelobos	43	115	0	48	75
Alcaide del Cerro, Elisa. Hospital, 7. Yepes.	La Cañada	43	97	2	55	00
	La Cañada	43	98	0	38	75
Alcaide del Cerro, Germán. Santo Domingo, 10. Yepes.	Mira el Río	42	48	0	22	50
	Mira el Río	42	49	0	07	00
	Mira el Río	42	54	1	31	25
Alcázar Camuñas, Trinidad. Santo Domingo, 37. Yepes.	Mira el Río	42	128	0	37	50
Alonso Mora, Manuel. San Juan, 8. Yepes.	La Campiña	43	111	1	31	25
	La Cañada	43	118	0	55	00
Alvarez-Palencia y Díaz-Jiménez, Francisco. Toledo, 6. Yepes.	Mira el Río	42	57	4	20	00
Alvarez-Palencia y Díaz-Jiménez, Gregorio. Noblejas (Toledo).	La Cañada	43	40	1	11	25
Alvarez-Palencia y Díaz-Jiménez, Saturnino. Toledo, 2. Yepes.	La Campiña	43	86	2	00	00
Arce Arribere, Petra. Rosa, 2. Yepes.	Mira el Río	42	36	1	82	50
Arribas García, Dimas. Aranjuez, s/n. Añoover de Tajo.	Mira el Río	42	179	0	77	50
Arribas García, José Antonio. Santo Domingo, 28. Yepes.	Valdelobos	43	7	1	32	50
	Valdelobos	43	5	0	63	75
	Valdelobos	43	8	0	85	00
Arribas García, María Luisa. La Iglesia, 4. Mojácar (Almería).	Valdelobos	43	6	1	75	00
Arribas García, Santiago. José Antonio, 9. Yepes.	Valdelobos	43	9	1	03	75
Arribas García, Vicenta. Ancha, 32. Yepes.	La Campiña (Valdelobos)	43	79	0	90	00
	Valdelobos	43	73	0	65	00
	Valdelobos (La Campiña)	43	77	1	20	00
Arribas Ortiz, Manuel (heredero de Manuel Arribas García). Fray Diego, 10. Yepes.	La Cañada	43	117	0	51	25
Caberb Merino, Adelina. Derecha, 42. Yepes.	Mira el Río	42	135	0	57	50
Cerro Sánchez-Mora, Manuel del. Martínez, 7. Yepes.	La Campiña	43	113	1	13	85
Colastra Mohino, Gustavo. Ladera, 8. Yepes.	La Campiña	43	75	0	76	25
Colastra Mompó, José Luis. Santo Domingo, 14. Yepes.	La Cañada	43	114	3	86	25
Colastra Mompó, José Luis y Augusto. Calvo Sotelo, 7. Yepes.	La Cañada	43	95	1	02	50
	La Campiña	43	132	0	57	50
Colastra Mompó, María Teresa. Toledo, 7. Yepes.	Mira el Río	42	38	1	00	00
Díaz Ugena, Trinidad. Plaza Nueva, 12. Yepes.	Mira el Río	43	33	0	63	75
García-Dorado Arribas, Carmen. Mártires, 17. Yepes.	La Campiña	50	5	0	46	90
Gómez-Caro Moreno, Benita. Mártires, 22. Yepes.	El Guindal	43	19	1	00	00
Gómez-Caro Ortiz, Clara. Plaza Nueva, 10. Yepes.	Mira el Río	42	141	0	66	25
	Mira el Río	42	142	0	07	00
	La Campiña	43	86	1	96	25
Guzmán Martín-Ampudia, Juan José (herederos de). Herrerías, 11. Yepes.	La Campiña	43	81	0	92	50
Juárez Porta, Adrián (heredero de). Calvo Sotelo, 22. Yepes.	El Guindal	43	131	1	08	97
Martín Ampudia, Julián y Nemesio. Cristo de la Luz, 1. Yepes.	La Campiña	50	20	0	58	10
Martín-Ampudia Araújo, Jesús. Mártires, 17. Yepes.	Valdelobos	43	70	0	62	50
Martín-Ampudia Araújo, Sebastián. Aguados, 15. Yepes.	Valdelobos	43	71	0	85	00
Martínez y Sánchez-Aranzueque, Juan. San Cristóbal, 16. Yepes.	La Campiña	43	84	0	17	20
Mejías Domínguez, Luisa. Toledo, 6. Yepes.	Mira el Río	42	50	0	00	40
	Mira el Río	42	51	0	77	50
	La Campiña	50	9	0	49	30
Mejías Domínguez, Policarpo. José Antonio, 18. Yepes.	Mira el Río	42	159	0	87	50
Mohino y Ruiz de Alda, Federico. Avenida Santa Reliquia, 25. Yepes.	Mira el Río	42	137	0	46	25
Monedero Ruiz, Felipe. Fuentes, 7. Yepes.	Valdelobos	43	69	0	60	00
Monroy Ortega, Juana. Santo Domingo, 8. Yepes.	La Cañada	43	38	0	17	80
Monroy y Ortega-Villaizán, Luis (esposa, Cipriana Santos-Gómez Rodríguez). Travesía de San Torcuato, 4. Toledo.	La Cañada	43	127	0	20	62
Mora Arce, Eduardo (hijo Bernardo Mora Hernández). Toledo, 29. Yepes.	La Campiña	43	112	0	55	00
Olmeda Cuerva, Antonio (esposa, Matilde Martínez Merino). José Antonio, 2. Yepes.	La Campiña	43	133	0	35	00
Pérez Santos García, Emilio. Ancha, 6. Yepes.	Mira el Río	42	134	0	60	00
Ruiz Rubio, Francisco (hijo Pedro Ruiz Alcaide). Santo Domingo, 21. Yepes.	La Campiña	43	82	0	68	75
Santiago Pérez, Lorenzo. Calvo Sotelo, 27. Yepes.	La Cañada	43	38	0	61	25
Santos-García Martín, Manuela. Hospital, 4. Yepes.	La Cañada	43	35	0	61	25
Santos-García Martín, Saturnino. Malasaña, 16. (Bar Nolla). Madrid.	La Campiña	43	74	1	01	25
Serrano Rivera, José. Toledo, 24. Yepes.	La Campiña	43	85	0	12	80
Ugena Company, José Ignacio. Toledo, 7. Yepes.	La Campiña	43	120	0	18	12
	Valdelobos	43	76	0	97	37
	Mira el Río	42	58	0	87	50